

non al citado Cavildo, y lo q^e en inteligencia de todo se Acor-
do por catorce Capitulares de los veinte que asistieron
a el Acuerdo por haver salido dho^s Comisarios, y
Salvador Unaser interin se resolvia; Devesando su
Señoria atajar los graves Inconvenientes que se
pueden seguir de q^e sobre dho^s asuntos se continie en-
tre dho^s Rexidores conferencia alguna, en los Ayunta-
mientos, por la inquietud y perturbacion de unimos
que volunta evitar, por ser en notorio perjuicio dela
Paz, y publico sosiego q^e su Señoria deve mantener;
Vrando dela R.^{ta} Jurisdiccion que exerce, y delas fa-
cultades que residen en di empleo; Mando, q^e p.^o q^o
vnen de sus dho^s, velen de los Testimonios que tie-
nen pedida, de lo q^e constare y fuere de dar, y en caso
de necesitar de algunos otros particulares para los
efectos que les puedan conducir, los pidan en Justi-
cia, donde se mandara lo mejor, y mas arreglado;
Y así mismo Mando su Señoria, que sobre este ne-
gocio, con ningun pretexto, ni motivo, se buelva a tra-
tar de el, en el Ayuntamiento, directa, ni indirecta-
mente, por escrito, ni de palabra, vajo la multa
de Doscientos Ducados, aplicados a disposicion
de otra R.^{ta} Camara de Castilla, hasta que por este
Supremo Tribunal, o otro Competente, se desuelva
lo conveniente, en vista de este Auto, y de la represen-
tacion, que hara su Señoria, para lo que Mando,

